



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tacna, 03 de Enero del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por JUAREZ
TICONA Rosa Ivonne FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2023 10:53:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000002-2023-P-CSJTA-PJ

VISTO: el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, conforme a sus artículos 25, 88 y 90, define al gobierno del Poder Judicial sobre la potestad autónoma de sus órganos, quienes deciden sobre la marcha institucional, en el marco del ordenamiento jurídico constitucional en todo el territorio de la República¹.

Por su parte, el numeral 7 del artículo 90 de la referida ley orgánica, establece que es facultad del Presidente de Corte designar a los integrantes de las Salas Especializadas, conformando las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, debiendo considerar además que la Presidencia de cada Sala Superior debe ser asumida por el señor Juez Superior de mayor antigüedad².

Segundo.- De conformidad con el Oficio Circular N° 101-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre del 2008, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunicó que, en sesión del 17 de diciembre de 2008, se acordó que las Salas Superiores Descentralizadas deben estar presididas por Vocales Titulares (hoy Jueces Superiores Titulares).

Tercero.- Por otro lado, el artículo 38 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece lo siguiente respecto a la determinación del criterio de especialidad:

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS**
Artículo 25.- El Poder Judicial desarrolla las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes le otorgan. Para ello se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que la presente ley establece.
En esta ley se señalan los órganos encargados de administrar justicia en nombre del pueblo y los que norman, rigen, controlan y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa.
Artículo 88.- Los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Vocales Superiores Titulares de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta.
La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del Artículo 74 de la presente ley. No hay reelección inmediata.
Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:
1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.
(...)
Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS
Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:
1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial;
2.- Convocar, presidir y dirigir las Salas Plenas y las sesiones del Consejo Ejecutivo Distrital. En ambos casos tiene voto dirimente;
3.- Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
4.- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial;
5.- Supervisar la asistencia y puntualidad de los Magistrados cautelando que se registre en su legajo personal;
6.- Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital;
7.- Conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización;
(...)



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUISPE
OCHOA Victor Antonio FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 10:46:46 -05:00





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

«Artículo 38.- Determinación de la especialidad

La especialidad se determina por:

1. La aprobación de los programas de especialización impartidos por la Academia de la Magistratura;
2. La antigüedad en la especialidad durante el ejercicio de la función jurisdiccional;
3. El ejercicio de la docencia universitaria en la materia;
4. La realización de investigaciones y otros trabajos académicos similares en la materia;
5. Las publicaciones sobre materia jurídica especializada;
6. Los grados académicos de la especialidad; y
7. Los trabajos desempeñados en materias a fines».

En este extremo, debe precisarse que conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia Interlocutoria del 21 de septiembre de 2016, tratándose de Jueces Superiores Titulares, su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, así tenemos:

«(...)

6. Aunque la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, que forma parte del bloque de constitucionalidad establece como derecho de los jueces el que se tome en cuenta su especialidad, debe tenerse presente que tratándose de jueces superiores su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, como sí ocurre con los jueces especializados y los jueces de paz letrados. El título que lo reconoce como tal, en efecto, no dispone especialidad alguna.

(...)

Cuarto.- Estando a los argumentos señalados, la conformación de las Salas Superiores se realizará en atención a criterios de experiencia y trayectoria laboral, así como a criterios valorativos de la especialidad o especialidad a fin, sin perjuicio de los demás relacionados a la función jurisdiccional, por lo que, en atención a ello, debemos indicar que:

- ❖ **Respecto de la Primera Sala Civil:** se encontrará presidida por el Doctor José Felipe De La Barra Barrera; asimismo, conformada por la Doctora Lady Aurora Begazo de la Cruz, quien se ha venido desempeñando como Jueza Superior Provisional de la Segunda Sala Civil Permanente; y, por la Doctora Carmen Esperanza Navarrete Estrada, quien viene desempeñándose como Jueza Superior Provisional de la presente Sala Superior. Se precisa que ambas Magistradas, en su condición de Juezas Superiores Provisionales, tienen definida una especialidad en el Cuadro de Méritos y Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Tacna, siendo esta, la especialidad mixta, es decir, especialidad a fin a la materia civil conforme han venido desempeñándose.
- ❖ **Respecto de la Segunda Sala Civil:** se encontrará presidida por el Doctor Jorge Antonio Armaza Galdos; asimismo, conformada por la Doctora Norma Elizabeth Tellería Vega, en su condición de Jueza Superior Provisional, quien viene desempeñándose en el referido colegiado y de acuerdo al Cuadro de Méritos y Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Tacna, tiene la especialidad familia, materia a fin a la especialidad civil; del mismo modo, estará integrada por el Magistrado Vladimir Omar Salazar Díaz, quien venía desempeñándose como Juez Superior Provisional de la Sala Laboral Especializada, considerando que, según el





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

Cuadro de Méritos y Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el referido Magistrado tiene la especialidad civil.

- ❖ **Respecto a la Sala Especializada Laboral:** se encontrará presidida por el Doctor Mario Gordillo Cossio; asimismo, conformada por el Doctor Jael Ángel Flores Alanoca, Juez Superior Titular, quien venía ya conformando dicho colegiado; y, por el Magistrado Renzo Manuel Medina Chávez, Juez Superior Titular, quien venía desempeñándose como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
- ❖ **Respecto de la Sala Penal de Apelaciones:** se encontrará presidida por el Doctor Ramiro Anibal Bermejo Ríos; asimismo, conformada por el Doctor Jorge Alberto De Amat Peralta, Juez Superior Titular, quien ya venía conformando dicha Sala Superior; y, por el Magistrado Pedro David Franco Apaza, en su condición de Juez Superior Provisional, atendiendo a que según el respectivo récord laboral, dicho Magistrado está desempeñándose en el colegiado en mención y según el Cuadro de Méritos y Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de Tacna, tiene la especialidad penal.

Quinto.- En ese sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirigiendo la política interna de su distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, encontrándose facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes³, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo que, de conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores del Distrito Judicial de Tacna para el año 2023, conforme el siguiente detalle:

- ❖ **Primera Sala Civil Permanente de Tacna**
Sr. José Felipe De La Barra Barrera, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
Sra. Lady Aurora Begazo de la Cruz, Jueza Superior Provisional.
Sra. Carmen Esperanza Nalvarte Estrada, Jueza Superior Provisional.
- ❖ **Segunda Sala Civil Permanente de Tacna**
Sr. Jorge Antonio Armaza Galdos, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
Sra. Norma Elizabeth Tellería Vega, Jueza Superior Provisional.
Sr. Vladimir Omar Salazar Díaz, Juez Superior Provisional.

³ Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial

Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:

1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial;

2.- Convocar, presidir y dirigir las Salas Plenas y las sesiones del Consejo Ejecutivo Distrital. En ambos casos tiene voto dirimente;

3.- Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

4.- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial;

(...)





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

- ❖ **Sala Especializada Laboral de Tacna**
Sr. Mario Gordillo Cossio, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
Sr. Jael Ángel Flores Alanoca, Juez Superior Titular.
Sr. Renzo Manuel Medina Chávez, Juez Superior Titular.
- ❖ **Sala Penal de Apelaciones de Tacna**
Sr. Ramiro Anibal Bermejo Ríos, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
Sr. Jorge Alberto De Amat Peralta, Juez Superior Titular.
Sr. Pedro David Franco Apaza, Juez Superior Provisional.

Artículo segundo.- DISPONER que el Área de Imagen Institucional difunda la presente resolución para conocimiento de los magistrados, personal y comunidad jurídica de todo el Distrito Judicial de Tacna, a través del Diario Judicial, así como por todos los canales y medios disponibles.

Artículo tercero.- PÓNGASE en conocimiento de la Presidenta del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados y Magistradas integrantes de Salas Superiores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROSA IVONNE JUÁREZ TICONA
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Tacna
Poder Judicial

RJT/vqo



Firmado digitalmente por QUISPE
OCHOA Victor Antonio FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.01.2023 10:46:46 -05:00

